



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 8 1 0

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 98/2014: DISPONESE a partir de enero de 2014, la acreditación de los pagos que se hayan realizado en cada cuenta corriente alcanzada por el beneficio de la exención otorgada, en atención a las consecuencias del fenómeno meteorológico acaecido el 2 de abril de 2013.-

Publicado, el día 17 de enero de 2014.

San Isidro, 9 de Enero de 2014

DECRETO NUMERO: 98

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE en base a las consecuencias de la tormenta de características excepcionales acaecida el pasado 2 de Abril de 2013, en diversas zonas del Partido se vieron especialmente afectadas con importantes consecuencias económicas para los propietarios de las viviendas ubicadas en las mismas;

QUE ante la magnitud de los daños padecidos, la Comuna declaró el estado de emergencia y dispuso la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública para todos los vecinos afectados que habiéndolo solicitado, hubiera sido registrado;

QUE luego de realizadas las comprobaciones de los perjuicios en cada caso se emitieron actos administrativos detallando las cuentas corrientes que resultarían beneficiadas con tal desgravación;

QUE por diversas circunstancias, algunos contribuyentes cuyas cuentas fueron incluidas en los derechos mencionados en el apartado precedente, abonaron cuotas comprendidas en el período eximido;

QUE resulta necesario compensar dichos pagos en exceso, a partir de la próxima emisión (1ra. cuota 2014) en razón que las exenciones otorgadas se extendieron hasta la 6ta. cuota A y B 2013 inclusive;

QUE a fin de realizar estas acreditaciones a partir de la primera cuota 2014, se solicita establecer la compensación tomando en consideración sólo la cantidad de cuotas abonadas, en forma independiente del monto mensual emitido, salvo en los casos en que se hayan producido modificaciones de bases imponibles, en los cuales, se reclamarán las diferencias a abonar;

//....

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
POR DECRETO N° 119/2013 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- DISPONESE a partir de enero de 2014, la acreditación de los pagos que se
***** hayan realizado en cada cuenta corriente alcanzada por el beneficio de la
exención otorgada, en atención a las consecuencias del fenómeno meteorológico acaecido el
2 de abril de 2013, por cuotas incluidas en el período comprendido entre mayo y diciembre
de 2013, a igual cantidad de cuotas del ejercicio 2014, independientemente de los montos
emitidos.-

ARTICULO 2°.- EXCEPTUASE de lo dispuesto en el artículo anterior a todas aquellas
***** cuentas que hayan sufrido modificaciones en las bases imponibles por las
cuales se hay modificado el valor de las cuotas. En estos casos, la acreditación se realizará
sin tomar en cuenta estos cambios, debiendo el contribuyente abonar las diferencias por cada
cuota, en lo concerniente al incremento por mejoras introducidas al inmueble.-

ARTICULO 3°.- La Dirección de Coordinación, Subdirección de Tasas Inmobiliarias se
***** dispondrá lo necesario para realizar esta compensación, modificando los
correspondientes registros y dejando constancia de lo actuado en cada partida.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas